

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA UPD
OFICIO UTAIP/09/2022**

ASUNTO: Respuesta a solicitud

Victoria de Durango, Dgo., 23 de marzo de 2022

ORALIDA ASCENCIO PERALTA

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información, recibida con fecha del **16 febrero de 2022**, identificada con folio número **100178900000122**, en donde requiere en **Copia Certificada**, a través de la **PNT** la siguiente información:

“Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 1 de enero de 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado.”

Respondemos lo siguiente:

- I. Una vez que, dentro del término de la ampliación del plazo hecho valer por esta Unidad de Transparencia en los términos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se realizaron los procedimientos por parte del Área de Sistemas de este sujeto obligado, para determinar el volumen de información solicitado resultando que la misma, en los términos solicitados, estaría **contenida en 20,350 hojas, relativas a los correos del personal de este sujeto obligado, desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de la solicitud.**
- II. En mérito de lo anterior y, con fundamento en lo establecido por los artículos 130 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que disponen:

**“Artículo 130.- Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.
“La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.”**

“Artículo 137.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. (...)

II. (...)

III. **El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.
Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado de Durango y las leyes de ingresos municipales...”**

III. Los costos de las copias son estimados conforme a lo establecido por el artículo 57 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, que establece:

“ARTÍCULO 57 BIS. Las personas físicas y morales que soliciten información, ante el ente público que la posea, mediante el procedimiento de acceso a la información pública que establece la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **causarán el pago de derechos en base a la UMA diaria o fracción de la misma.”**

IV. La solicitante puede acudir para este fin a las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado, sito en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 213 Sur, esquina con calle 20 de noviembre de esta ciudad de Durango, Dgo., o bien en cualquier centro multipago a realizar el pago de la certificación.

V. En atención a lo anterior y antes de que esta Unidad de Transparencia, esté en condiciones de entregar la información a la solicitante, el responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Pedagógica de Durango **ACUERDA-----**

ÚNICO. - Que la solicitante deberá acreditar ante esta Unidad de Transparencia, el pago correspondiente en los términos señalados y, una vez satisfecho dicho pago, expídasele en versión pública, la copia certificada del volumen de información solicitada.

Notifíquese el presente Acuerdo a la solicitante para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de la solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales o bien ante el Responsable de la Unidad de Transparencia de la UPD, ubicado en Carretera al Mezquital Km 4.2 Manzana S/N, Lote S/N, Fracc. Predio Calleros No. 700, CP 34162, Durango, Dgo. Mex., con número telefónico 618 128 60 31, al correo electrónico transparencia.upd@durango.gob.mx, en términos de los artículos 138. 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango,

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica de Durango: a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós, quien autoriza y da fe de todo cuanto aquí se menciona.

Lo anterior se notifica a la solicitante, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"



LIC. JUAN NÁJERA VIZÁRRAGA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

